



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE MAYO DE 2018	Suplemento 7900 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.9323



## COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**CONVOCATORIA QUE EMITE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafos octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo, 36, fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 26, 27, 28, 31, 33 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; 75, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58, párrafo segundo, fracción VI. inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, tiene a bien emitir la presente convocatoria; por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**- Que el párrafo octavo, del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado, establece que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo, integrado por siete consejeros, dentro de ellos el Titular de la propia Comisión, quien lo presidirá; los cuales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la legislatura estatal, o en sus recesos, en forma provisional, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, con la misma votación calificada. La citada disposición constitucional prevé en su párrafo décimo, que los consejeros distintos al Presidente del Consejo Consultivo, serán electos para un periodo de dos años, con la posibilidad de ser ratificados para un periodo igual. Debiéndose ajustar su elección a un procedimiento de consulta pública. El procedimiento deberá ser transparente, teniendo como premisas las siguientes:

I. Con antelación de cuando menos 60 días previos a la fecha de la elección, se emitirá convocatoria pública en la forma y plazos que disponga la ley, que contenga los requisitos y perfiles de los aspirantes cuyas propuestas habrán de ser formulados, preferentemente, por asociaciones civiles legalmente constituidas y cuyo objeto social esté vinculado con el respeto y protección a los derechos humanos; y

II. Concluida esta fase se revisarán las listas de las personas que hayan sido propuestas que cumplan con los requisitos constitucionales y legales; luego, previo análisis y dictamen de su procedencia, se darán a conocer en forma pública, para después ser sometidas a la decisión de la plenaria, conforme las prevenciones a que se contrae este precepto.

**SEGUNDO.**- Que en este sentido, la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, señala en su Artículo 28, primer párrafo, que los miembros del Consejo Consultivo serán electos por la Cámara de Diputados a través de una consulta pública y en sus recesos, de forma provisional, por la Comisión Permanente.

**TERCERO.-** Que quienes actualmente integran el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fueron electos por esta Sexagésima Segunda Legislatura, mediante el procedimiento previsto por la Constitución Política local y la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, el 12 de julio de 2016, emitiéndose el Decreto 024, publicado en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado número 6089, de fecha 27 de Julio del mismo año, para un período de 2 años, cuyo ejercicio inició el 1° de agosto del año 2016. Rindiendo protesta ante la Comisión Permanente, el 29 de julio del mismo año. Por lo que el ejercicio de quienes actualmente integran ese órgano colegiado, concluye el 31 de julio del año en curso.

**CUARTO.-** Que ante la próxima conclusión del ejercicio de quienes integran el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Congreso del Estado, a través de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, debe emitir una Convocatoria, que norme el procedimiento para la consulta pública que debe realizarse en términos de la Constitución Política del Estado y la Ley de Derechos Humanos, misma que conforme a lo señalado en el Artículo 31, párrafo segundo, fracción II de la multicitada Ley de Derechos Humanos del Estado, deberá formularse cuando menos sesenta días antes de la fecha de la elección.

**QUINTO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**SEXTO.-** Que el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que para el desempeño de sus funciones, el Congreso contará con 27 comisiones ordinarias, entre ellas, la de Derechos Humanos, que se encuentra facultada de conformidad con el Artículo 58, párrafo segundo, fracción VI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso, para expedir la Convocatoria para la designación del Consejo

Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Asimismo, es de observar, que el Artículo 33, fracciones I y II de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, prevé la participación de la Comisión Ordinaria de Justicia y Gran Jurado, en la etapa de entrevistas a los aspirantes, y en la emisión del Dictamen respectivo.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 4° párrafos octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo, 36; fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 26, 27, 28, 31 y 33 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; 75, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58, párrafo segundo, fracción VI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

#### CONVOCA:

A una amplia consulta pública para la elección de seis integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuyos cargos serán honorarios, bajo las siguientes:

#### BASES:

**PRIMERA.-** En los procedimientos que rigen esta Convocatoria, se considerarán los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación.

**SEGUNDA.-** La presente Convocatoria, norma los procedimientos para la elección por el Congreso del Estado, de seis integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión

Estatal de los Derechos Humanos, para un periodo de 2 años, cuyo ejercicio dará inicio el 1° de agosto del año 2018.

**TERCERA.**- De conformidad con lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Derechos Humanos del Estado los aspirantes, previa solicitud de registro, deberán cumplir y acreditar debidamente los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano con pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Gozar de buena reputación;

III.- Tener residencia efectiva de tres años en el Estado;

IV.- Contar con experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines; y,

V.- No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.

**CUARTA.**- Las solicitudes de los aspirantes se recibirán por un periodo de cinco días naturales del lunes 4 al viernes 8 del mes de junio del año 2018, en horario de 9:00 a 15:00 horas; en la mesa receptora que se integrará por el personal que designe para tal efecto la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, misma que será instalada en el Lobby del H. Congreso del Estado, ubicado en Calle Independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiendo entregar la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;

b) Acta de Nacimiento certificada y copia de la Credencial para Votar o Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral, acompañada de cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir o pasaporte.

c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente; en el cual se acredite la residencia efectiva de al menos 3 años.

d) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público;

e) Carta en la que manifieste de gozar de buena reputación.

f) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

Los requisitos señalados en los incisos d), e) y f), podrán acreditarse mediante un solo documento suscrito por el aspirante, donde de manera expresa se realice la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

**QUINTA.-** Las propuestas de aspirantes habrán de ser formuladas preferentemente por asociaciones civiles legalmente constituidas, cuyo objeto social esté vinculado con el respeto y protección a los derechos humanos; sin que ello sea limitativo para la participación y el registro individual. Las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, asociaciones y colegios de profesionales, que promuevan y defiendan los derechos humanos podrán presentar propuestas. No obstante, para tal efecto deberán acompañar al escrito de propuesta, copia simple del acta constitutiva que acredite su personalidad jurídica.

**SEXTA.-** Concluido el plazo para la recepción de solicitudes previsto, en la Base CUARTA de esta Convocatoria, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, a través del Presidente de su Junta Directiva, dará a conocer en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente, la lista con los nombres de las personas que participarán en el procedimiento de elección.

**SÉPTIMA.-** La Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, en el procedimiento de elección correspondiente, dentro de un plazo de cinco días naturales siguientes a la conclusión de la recepción documental de los aspirantes, efectuará la revisión minuciosa de las mismas y emitirá Dictamen para determinar de entre los aspirantes, aquellos candidatos que cumplen con los requisitos de ley, debiendo publicar los resultados en el portal electrónico del Congreso del Estado.

**OCTAVA.-** Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la lista a que se refiere la base SÉPTIMA de esta Convocatoria, podrá presentar por escrito objeciones ante la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, cuando considere que alguno de los aspirantes incumple con alguno de los requisitos previstos en esta convocatoria.

La Comisión Ordinaria de Derechos Humanos resolverá lo conducente.

Tales objeciones deberán presentarse por escrito debidamente fundadas y aportando los elementos de prueba que correspondan. El escrito de referencia se acompañará con copia de la Credencial para Votar del ciudadano que suscribe las objeciones, y deberá entregarse en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso, situadas en la Calle Independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**NOVENA.-** Los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, serán entrevistados por separado por los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, a partir del día siguiente de la publicación de resultados prevista en la Base SÉPTIMA de esta Convocatoria. Para tales efectos, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, deberá emitir un acuerdo en el cual se determinarán las fechas de las comparecencias públicas de los candidatos, que deberán dar inicio el miércoles 04 de julio y concluirán el sábado 07 de julio del año 2018.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Derechos Humanos del Estado, en las comparecencias, los candidatos deberán realizar una exposición inicial sobre su percepción acerca de la situación general de los derechos humanos en el Estado y el papel que debe desempeñar el Consejo Consultivo dentro de las funciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Después de la exposición inicial, cada Diputado integrante de las comisiones unidas podrá formular hasta dos preguntas a cada candidato, quien dará su respuesta hasta por 5 minutos a cada una. Al final de la ronda de preguntas y respuestas, cada candidato podrá dar un mensaje final hasta por cinco minutos. Ninguna de las comparecencias podrá realizarse en forma de diálogo.

**DÉCIMA.** - Derivado de las comparecencias, y tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Derechos Humanos del Estado, y en la presente Convocatoria, dentro de un plazo de cinco días naturales siguientes a la conclusión de las comparecencias, las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, emitirán el Dictamen que contendrá la propuesta al Pleno del Congreso, de los seis integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, misma que se dará a conocer públicamente a través de medios electrónicos

oficiales, medios de comunicación y, al menos, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.**- En la conformación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deberán considerarse criterios de equidad de género y cuando menos uno de los integrantes deberá ser representante de un grupo vulnerable.

**DECIMA SEGUNDA.**- En sesión de la Cámara de Diputados que deberá efectuarse a más tardar el viernes 20 julio de 2018, se dará a conocer al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen de las comisiones unidas de Derechos Humanos, y de Justicia y Gran Jurado, y se procederá a discutirlo y, en su caso, aprobarlo mediante votación por cédula, por tratarse de elección de personas, conforme al artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El Pleno del Congreso del Estado, elegirá con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes, a seis integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 50, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en caso que sea la Comisión Permanente quien proceda a nombrar en forma provisional la propuesta mencionada, ésta deberá ser ratificada por el pleno del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**DECIMA TERCERA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado.

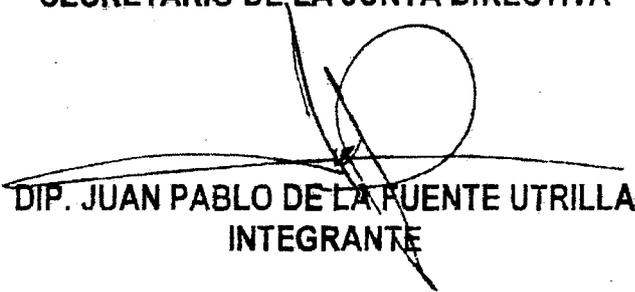
**DECIMA CUARTA.-** En términos de lo dispuesto por el Artículo 31, párrafo segundo, fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado, la presente Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y será difundida, durante un periodo de diez días naturales, en radio, televisión, medios electrónicos oficiales y, al menos, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Villahermosa, Tabasco a 22 de mayo del 2018.

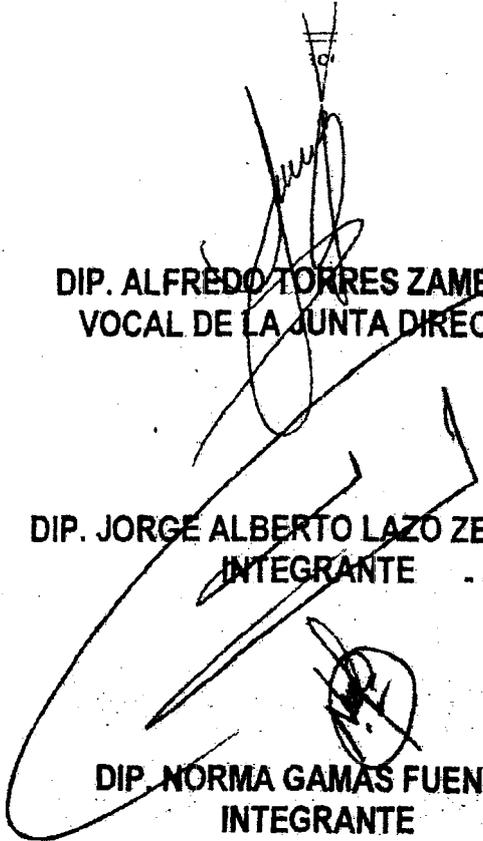
**ATENTAMENTE .**  
**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS**  
**DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA**  
**AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

  
**DIP. SOLANGE MARÍA SOLER LANZ**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA



DIP. ALFREDO TORRES ZAMBRANO  
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA



DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA  
INTEGRANTE

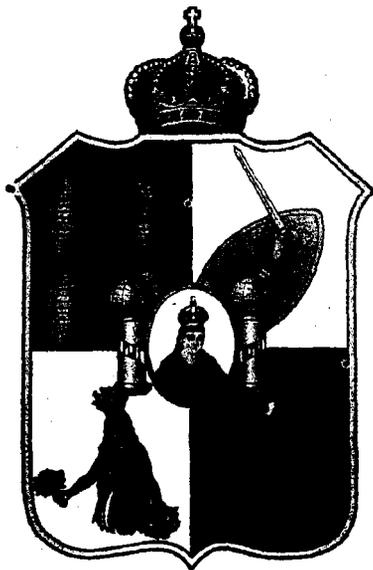
DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA  
INTEGRANTE

DIP. HILDA SANTOS PADRÓN  
INTEGRANTE

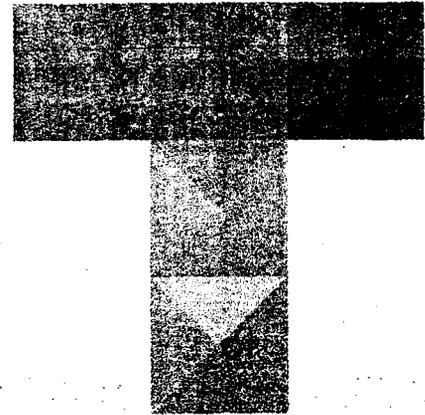
DIP. NORMA GAMAS FUENTES  
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas de la convocatoria que emite la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el periodo 2018-2020.





**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco”***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**